



EMPRESA MUNICIPAL PLAZA DE TOROS, S.A.
C/ MONTEVIDEO, 6
39008 SANTANDER
TFNO: 942 203 180
cgavilanes@toros-santander.es / malcantara@toros-santander.es

SEGUNDA ACLARACIÓN, PARA GENERAL CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL ARRENDATARIO DE LA PLAZA DE TOROS DE SANTANDER A FIN DE ORGANIZAR LA FERIA DE SANTIAGO.

1. DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS EMPLEADOS: Son derechos adquiridos de los empleados de la Plaza de Toros de Santander SA los que se contemplan en el ANEXO I que se adjunta a la presente aclaración. Al respecto debe señalarse que al día de hoy los empleados en activo son los que se relacionaron en el Anexo IV de las BASES, y los jubilados no superan el número de 70

2. Las presentes aclaraciones, que serán publicadas en la página web de la Sociedad para general conocimiento, no interrumpen el plazo de presentación de las ofertas.

Santander a 5 de febrero de 2020.

EL PRESIDENTE

Fdo. Constantino Álvarez Torre

ANEXO J

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA PLAZA DE TOROS DE SANTANDER. S.A. Y SU PERSONAL

Artículo 1.- Ámbito personal

Las estipulaciones de este convenio afectarán a las relaciones laborales existentes entre el personal de la plantilla y "Plaza de Toros de Santander, S.A." y es suscrito por la representación de los Sindicatos USO, CC.OO y CSIF, presentes en el Comité de Empresa.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

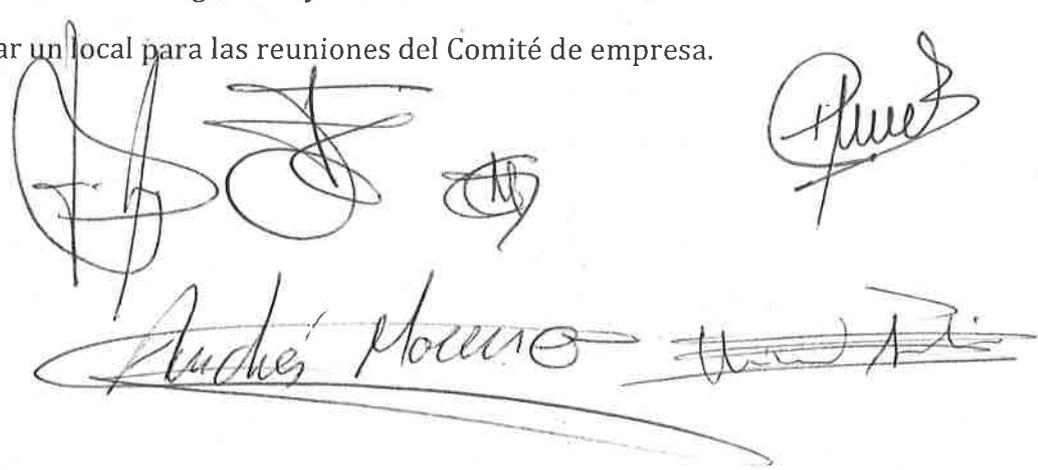
El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes que convienen y tendrán vigencia desde Agosto de 2018 hasta Julio de 2020 no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero del mismo año. Las condiciones económicas aquí pactadas lo serán para el año 2019 hasta que no se negocie otro que lo sustituya. El presente convenio se entiende denunciado de forma automática por ambas partes.

Artículo 3.- Comisión Paritaria.

Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, compuesta por ocho vocales, cuatro designados por el Comité de Empresa y otros cuatro designados por el Servicio. Sin perjuicio de las funciones que a este Convenio le atribuyen las disposiciones legales sobre la materia, intervendrán en:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Arbitraje de las cuestiones planteadas por ambas partes.
- c) Conciliación facultativa de los problemas de carácter colectivo.
- d) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- e) Las asunciones derivadas de la ley de Prevención de Riesgos Laborales y, en concreto las previstas para los comités de Seguridad y Salud.

La empresa deberá facilitar un local para las reuniones del Comité de empresa.



Artículo 4.- Retribuciones económicas.

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán 37,10 € por jornada completa y 19,67 € por media jornada, excepto los areneros que percibirán 40,60 € por jornada trabajada. En espectáculos no taurinos percibirán 50,35€ por jornada de trabajo que con carácter orientativo se considera como máximo de cinco horas. En caso de exceder la mencionada jornada del límite y establecido, se consideran horas extraordinarias, computándose por fracciones de medias horas. Se considera hora extraordinaria, a los efectos económicos, como una hora normal.

En estos salarios está incluido el complemento de nocturnidad, la parte proporcional de domingos y festivos, las vacaciones y las pagas extraordinarias de Julio y Navidad.

Artículo 5.- Antigüedad.

Como complemento personal de antigüedad los trabajadores percibirán 3,75 Euros por cada quinquenio y se abonará por cada servicio que realice, computándose dicha antigüedad, al día siguiente de su cumplimiento, excepto los areneros que percibirán 3,96 Euros.

Artículo 6.- Condiciones económicas del Jefe de Personal.

El Jefe de Personal percibirá la cantidad de 139,23 Euros, más la antigüedad correspondiente, a razón de 3,96 Euros por cada quinquenio en los espectáculos taurinos. En Espectáculos no taurinos percibirá la cantidad de 201,82 Euros más la antigüedad correspondiente, computándose dicha antigüedad al día siguiente de su cumplimiento.

Artículo 7.- Normas reguladoras internas.

Los trabajadores deberán presentarse en la Plaza de Toros con una hora y 4 media de antelación a la celebración del espectáculo. Los areneros al finalizar el espectáculo, dejarán el ruedo en perfecto estado de revista.

Una vez pasada lista, los trabajadores se dirigirán a sus puestos de trabajo y no podrán abandonar el recinto de la Plaza de Toros. Se aplicará la sanción correspondiente que se recoge en el Reglamento de Régimen Interior.

Al portero que se le sorprenda dejando entrar personal a cualquier espectáculo en la Plaza de Toros, sin la correspondiente localidad, se le aplicará la sanción correspondiente que se recoge en el Reglamento de Régimen Interior.

El personal de la Plaza de Toros deberá prestar servicio con la ropa y el calzado adecuados. (No bañadores, chanclas, chancletas, etc.)

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. From left to right, there is a large, stylized signature, a circular stamp with illegible text, a signature that appears to read 'Andrés Moreno', a signature that appears to read 'Pere', a signature that appears to read 'Andrés', and a final signature that is partially obscured by a horizontal line.

El trabajador que acumule dos faltas consecutivas o tres alternas, sin justificar, causará baja en la plantilla.

Los acomodadores deberán impedir el acceso de público a los tendidos u otras . . , localidades, durante la lidia. Igualmente, no dejarán vender ningún artículo durante la lidia.

Durante los espectáculos que se celebren en la Plaza de Toros, ya sean taurinos o no taurinos, el personal que esté prestando servicio sólo recibirá órdenes del Jefe de Personal, por lo que cualquier persona que tenga que dirigirse a alguno de los empleados, lo hará través del Jefe de Personal.

Artículo 8.- Credencial o pase de asistencia gratuita.

Se facilitará por la empresa, credencial o pase de asistencia gratuita a todos los trabajadores en activo, válido para una persona. Este pase, igual que las credenciales de los trabajadores en activo, podrá ser utilizado en toda clase de festejo dado en el recinto de la Plaza de Toros, incluidos aquellos que dentro de la Plaza de Toros, disponga de cierre particular del propio espectáculo. Dicho pase podrá ser entregado a los trabajadores o familiares mediante la presentación del DNI correspondiente al trabajador sin necesidad de que acuda la persona físicamente,

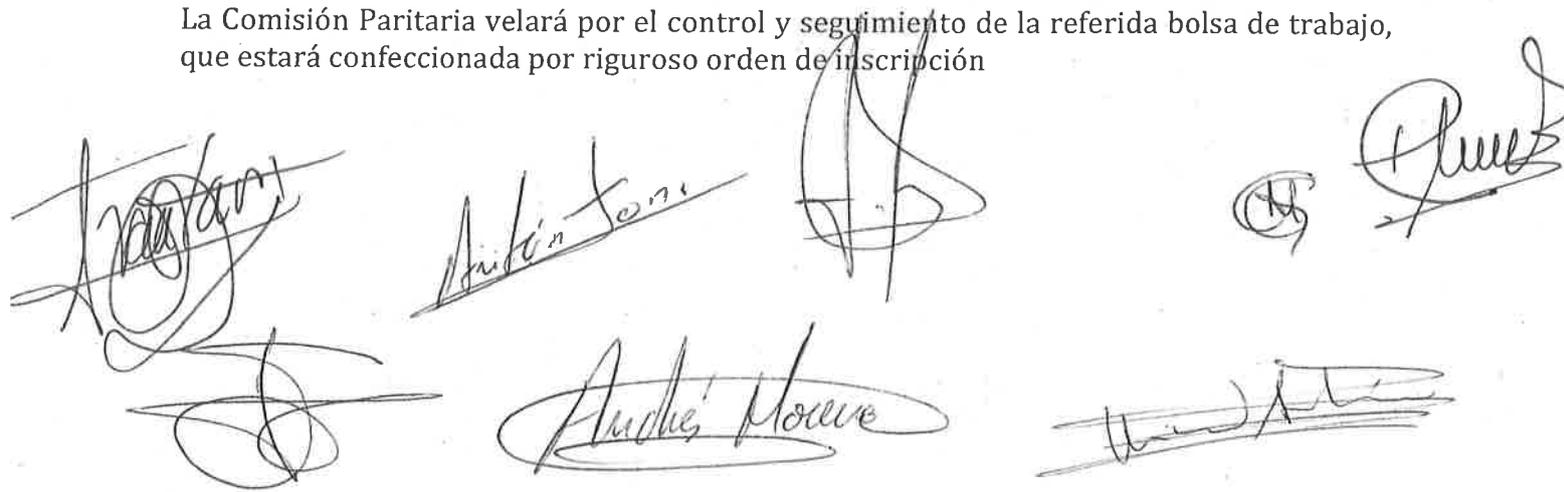
Estas credenciales tienen prohibida su venta, siendo sancionado el trabajador que infrinja este extremo, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior. Así mismo se facilitará credencial o pase de asistencia gratuita para los jubilados de la Empresa, solamente para los espectáculos taurinos.

En los espectáculos no taurinos, que sean de total carácter benéfico y no perciban honorarios ninguno de los actuantes, incluso de S.A. Plaza de Toros de Santander, por alquiler del piso-plaza, el Comité de Empresa en combinación con los promotores del espectáculo, podrán pactar que los pases familiares que corresponden a los empleados queden abolidos.

Artículo 9.- Creación de Bolsa de Trabajo.

Se confeccionará una lista de espera para la cobertura provisional de puestos de trabajo, con el fin de sustituir a trabajadores con derecho a reserva justificada de puesto de trabajo, así como para la provisión de plazas vacantes.

La Comisión Paritaria velará por el control y seguimiento de la referida bolsa de trabajo, que estará confeccionada por riguroso orden de inscripción



Artículo 10.- plazas reservadas.

La Empresa habilitará en la Grada del Tendido 7, el número de entradas 1 suficientes para que puedan ser utilizadas por las personas que referencia el Artículo 8 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 11.-Trabajo en el Callejón.

En el callejón podrá permanecer exclusivamente el personal autorizado para ello, bien por la índole de su servicio, bien a requerimiento de la Autoridad.

Artículo 12.- Despeje de Plaza.

El personal comprendido en las siguientes categorías: foso, areneros, mulilleros y banderillas, harán el despeje de la Plaza, siempre que se les facilite la ropa que se señala en el Artículo 19.

Artículo 13.- Normas de procedimiento.

El personal tratará al público con la debida corrección y cortesía, evitará toda acritud en los diálogos y limitará éstos a lo debidamente indispensable.

Artículo 14 Vestuario y Ropa de Trabajo.

La empresa habilitará un local con capacidad suficiente para vestuario del personal. Así mismo el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a las siguientes prendas: Para el personal de división de tendidos, acomodadores, porteros y recibidores: chaleco reflectante y carné identificativo que llevarán en sitio visible.

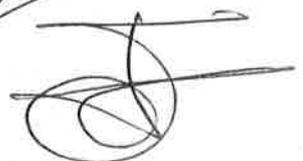
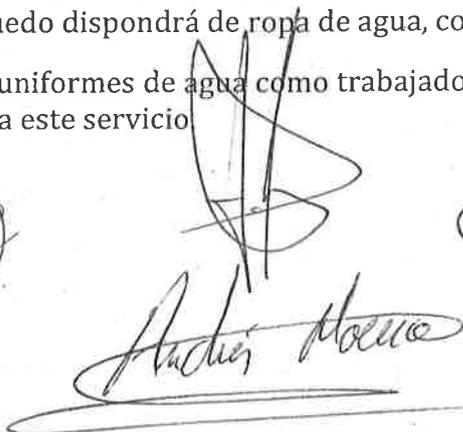
Mulilleros, foso, enfermería, toriles, carpinteros y banderillas: Pantalón y camisa blanca y faja y gorra rojas. Así mismo carné identificativo que llevarán en sitio visible. Los Alguacilillos, la indumentaria actual.

Areneros: pantalón azul, camisa blanca, zapatillas azules, faja y gorra rojas. Hondero: El mismo atuendo que los areneros, además de buzo y todos ellos botas de 1 agua.

Desembarque y corraleros: Pantalón y camisa azul.

El personal de ruedo dispondrá de ropa de agua, consistente en chubasquero y Pantalón.

Existirán tantos uniformes de agua como trabajadores de ruedo y no se podrá utilizar por personas ajenas a este servicio



Las prendas de trabajo se sustituirán por reposición, previa presentación de la prenda a sustituir. Para camisas y pantalones no se podrán sustituir en un mínimo de 3 años. Las zapatillas una vez al año y para las boinas, fajas y pañuelos cada 8 años. En caso de pérdida la entrega de la misma correrá cargo del empleado.

El personal que no acuda debidamente uniformado no se le permitirá realizar su trabajo.

Artículo 15.- Situación excepcional.

Si excepcionalmente se suspendiera alguna clase de festejo, se abonará al personal las horas que éste hubiere estado en su cargo y en su centro de trabajo.

Artículo 16.- Póliza de Seguros.

La Empresa suscribirá una Póliza de Seguros, que cubrirá los riesgos de Invalidez Total y Muerte derivados de accidente de trabajo en su actividad para el Servicio Municipal de la Plaza de Toros, S.A., por importe de 120.202 y 60,101 €, respectivamente. Se entregará copia de esta Póliza al Comité de Empresa.

Artículo 17.- Condición laboral de los trabajadores.

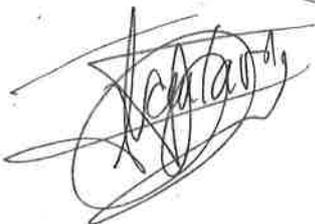
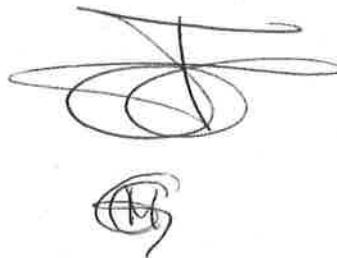
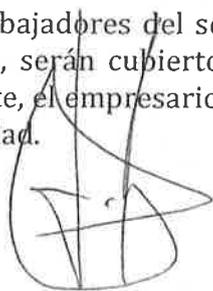
Los trabajadores afectados por este Convenio tienen la consideración de fijos discontinuos y prestarán servicio los días en que se celebre el espectáculo y solamente aquellos que sean requeridos por el empresario organizador del mismo, con un mínimo de 40 trabajadores en festejos no taurinos.

En festejos taurinos siempre que sean corridas, novilladas picadas y todos los festejos considerados en el vigente Reglamento Taurino, prestarán servicio la totalidad de la plantilla.

Para los empresarios que contraten la Plaza de Toros con el fin de dar espectáculos, será de su libre responsabilidad, en cuanto a la contratación los siguientes servicios:

Inspectores de puertas. Instalación de tramoya necesaria para el espectáculo.

Los trabajadores del servicio de seguridad que se necesiten para dar el espectáculo no taurino, serán cubiertos preferentemente por los empleados de la Plaza de Toros, no obstante, el empresario que contrate el piso-plaza puede establecer su propio servicio de seguridad.



Artículo 18.- percepciones económicas.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, recibirán sus honorarios en un plazo máximo de 15 días, una vez concluida la Feria Taurina de Santiago Apóstol.

Artículo 19.- Normas complementarias.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Espectáculo Taurino y en Reglamento de Régimen Interior.

Con el fin de atender las posibles reclamaciones del personal laboral de la " Plaza de Toros, durante las actuaciones, el Comité de Empresa nombrará a uno de sus miembros para que la empresa le libere del servicio.

Artículo 20.- Inaplicación del convenio colectivo

Por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, las empresas afectadas por el presente convenio, podrán inaplicar o modificar las materias reguladas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, tras el período de consultas con el procedimiento establecido del art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Procedimiento:

En caso de acuerdo para la modificación o inaplicación de alguna de las condiciones de trabajo previstas en este Convenio, siendo todas las restantes cláusulas de obligado cumplimiento, deberá ser notificado a la Comisión Paritaria.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas, para la inaplicación de lo dispuesto en el presente Convenio, en las condiciones previstas en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, deberá someterse dicha discrepancia a la Comisión mixta del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de 15 días para resolverla. Si una vez cumplido el plazo no se llega a acuerdo, las partes deberán someterse a la mediación del ORECLA.

Artículo 21.- Clasificación Profesional.

Se establecen 3 Grupos Profesionales:

Grupo I.- Jefe de Personal.

Grupo II.- Personal administrativo.

Grupo III.- Personal de oficios.

Tendidos, Acomodadores, Porteros, Recibidores, Mulilleros, Foso, Enfermería, Toriles, Carpinteros , Banderillas, Alguacillos, Areneros, Hondero, corralero y sangrader0.

Artículo 22.- Disposición final.

La Empresa facilitará en un acto homenaje, el día de Santiago Apóstol (25 de Julio de cada año) una placa alusiva a la jubilación de cada uno de los trabajadores que hayan alcanzado tan condición en el servicio.

Este convenio será visado y registrado en el Organismo correspondiente. Así lo convienen y estipulan obligándose las partes a cuanto deja consignado y en señal de conformidad previa lectura, firman en presente Convenio Colectivo, en el lugar y fecha indicada.

Se faculta a la Fundación Orecla para la tramitación y registro del presente Convenio Colectivo.

ANEXO | TABLAS SALARIALES 2019-2020

Tras la reunión celebrado por el Consejo de Administración, a la firma del presente Convenio se acuerda una subida salarial de 3% para el año 2019 que se mantendrá igualmente en el año 2020.

Trabajadores Jornada completa: 37,10 €

Trabajadores a media Jornada: 19,67 €

Areneros: 40,60 € por jornada.,

En espectáculos no taurinos percibirán 50,36 € por jornada de trabajo

Antigüedad: 3,75€

Antigüedad Areneros: 3,96 €

Jefe de Personal: 139,23 €.

Espectáculos no taurinos percibirá la cantidad de 201,82€

Antigüedad Jefe Personal: 3,96€

The bottom section of the document contains several handwritten signatures in black ink. From left to right, there are approximately seven distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. These signatures represent the formal approval of the agreement by the respective parties.

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE LA PLAZA DE TOROS DE SANTANDER, S.A.

El Consejo de Administración de la empresa Municipal Plaza de Toros de Santander, S.A. y el Comité de Empresa, suscriben el presente ANEXO a fin de recoger en el Convenio Colectivo, aspectos que por su carácter oficial, sólo tendrán vigencia en el año que se produzcan,

Los salarios que percibirán los trabajadores por los dos espectáculos que se celebren en un mismo día, serán los siguientes:

TRABAJADORES CON JORNADA COMPLETA

Para los que trabajen una sola corrida el salario establecido más la antigüedad. Para los que trabajen dos corridas 114,37 € más antigüedad.

Para los areneros que trabajen una sola corrida el salario establecido más la antigüedad.

Para los areneros que trabajen dos corridas 123,19 € más antigüedad.

TRABAJADORES CON MEDIA JORNADA

Para los que trabajen una sola corrida el salario establecido.

Para los que trabajen dos corridas 68,48 € más antigüedad.

Las antigüedades correspondientes se abonaran por cada corrida.

Los complementos salariales se abonaran en concepto de dietas.

Lógicamente a estas cantidades que son excepcionales no se les puede aplicar el I.P.C. del convenio en curso, es decir, son cifras totales y definitivas.

TABLA CON ANTIGUEDADES.

		1 Quin	2 Quin	3 Quin	4 Quin	5 Quin	6 Quin	7 Quin	8 Quin
Jornada completa	37,10	40,85	44,60	48,35	52,10	55,85	59,60	63,35	67,10
Media Jornada	19,67	23,42	27,17	30,92	34,67	38,42	42,17	45,92	49,67
Areneros	40,61	44,57	48,53	52,49	56,45	60,41	64,37	68,33	72,29

